RESOLUCIÓN No. RG 2020-53
(20 de agosto de 2020)

"Por medio de la cual se reactivan los términos de todas las actuaciones administrativas, las cuales se atenderán por canales virtuales y se prorroga la suspensión de la atención presencial al público."

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Municipales N° 104 de 2007, Nº 883 de 2015, el Acuerdo 58 de 2008 y el Decreto Municipal 0033
del 10 de enero de 2020,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en razón al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia ordenado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín profirió la Resolución 2020-0000027 del 25 de marzo de 2020, suspendiendo los términos de manera general, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en todas las actuaciones administrativas que deban adelantarse en el FONVALMED, en especial lo referente a las actuaciones administrativas y de los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que tengan establecidos términos para su resolución.

2. Que mediante la Resolución 2020-0000032 del 13 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de términos de manera general en las actuaciones administrativas y los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que deban adelantarse en el Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED-, a partir del 13 de abril hasta que desaparezcan la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19.

3. Que continúa vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, no obstante, el Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED-, ha dispuesto los mecanismos virtuales pertinentes para garantizar la continuidad de todas las actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar todos los servicios que se encontraban suspendidos mediante las resoluciones antes citadas a todos los contribuyentes con el fin de obtener el efectivo recaudo de la Contribución de Valorización.

4. Que, en mérito de lo anterior, la Dirección General del Fondo de Valorización de Medellín -FONVALMED-, aprobó reactivar los términos suspendidos en todas las actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar los servicios de la Entidad.

5. Que las peticiones continuarán tramitándose durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya.

6. Que con el fin de garantizar la recuperación de cartera y la generación de mayor liquidez por parte de las entidades territoriales que ven afectadas sus finanzas tras la crisis ocasionada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expedido el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, estableciendo en su artículo 7° los beneficios relacionados con impuestos, tasas, contribuciones y multas que a la entrada en vigencia del mencionado decreto no hayan sido pagadas por deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados.

7. Que en razón de lo anterior, Fonvalmed expidió la Resolución No. RG 2020-51 del 19 de agosto de 2020, mediante la cual otorga el beneficio tributario a los deudores responsables de la contribución por valorización, incluso de aquellas obligaciones producto de contribuciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

8. Que se hace necesario continuar con la suspensión de la atención presencial al público hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19, como lo permite el artículo 3º del Decreto 491 del 18 de marzo de 2020, garantizando así la salubridad y seguridad de servidores públicos, contratistas, y personas que tengan relación alguna con la entidad.

9. Que la atención al público y recepción de PQRS continuará realizándose por los canales virtuales dispuestos para tal fin, disponibles en la página web www.fonvalmed.gov.co, o en el correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Reactivar los términos de todas las actuaciones administrativas que se deban adelantar para prestar todos los servicios con el fin de obtener el efectivo recaudo de la Contribución de Valorización que se encontraban suspendidos en el FONVALMED mediante las resoluciones citadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las actuaciones administrativas serán atendidas a través de los canales virtuales dispuestos para tal fin, disponibles en la página web www.fonvalmed.gov.co, o en el correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la suspensión de la atención presencial al público en las instalaciones del -FONVALMED-, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud y Protección Social como consecuencia de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, garantizando así la salubridad y seguridad de los

servidores públicos, contratistas, y personas que tengan alguna relación con la Entidad.

PARÁGRAFO: La presente medida podrá revisarse en cualquier momento por el Director General del FONVALMED, de acuerdo con las condiciones en las que avance la emergencia sanitaria y/o la adopción de los protocolos de bioseguridad, con la finalidad de ser revocada o prorrogada, según sea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los responsables de cada proceso al interior del -FONVALMED-, que adopten las medidas necesarias dejando la respectiva constancia de la reactivación de los términos en los diversos expedientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VILMER RENÉ HOYOS HOYOS
Director General.

RESOLUCIÓN No. RG 2020-53

APROBÓ: Carlos Taborda Henao.
COORDINADOR JURÍDICO.

PROYECTÓ: Angela María Correa Agudelo.
Líder Proceso de Cobro Coactivo.